

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**TORREJÓN DE ARDOZ**

URBANISMO

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2020, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación del texto refundido de las normas de tramitación de licencias urbanísticas, artículo 71, quedando redactado en los siguientes términos:

Art. 71. *Información pública a vecinos.*—De conformidad con el artículo 30.2.a) del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas, en la tramitación del expediente de licencia para las actividades clasificadas como calificadas que se no se encuentren incluidas en el régimen de tramitación mediante declaración responsable (artículo 70, normas de tramitación) se abrirá información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto. En el supuesto que previo a la licencia de actividad se solicitará consulta industrial o licencia de obra asociada a la actividad pretendida, dicho trámite de notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto se realizará con la tramitación de la consulta industrial o licencia de obra citadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, a 4 de febrero de 2020.—El alcalde (firmado).

(03/3.684/20)

